

Datos del Expediente

Carátula: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 25/03/2021

N° de Receptoría: TD - 1290 - 2021

N° de Expediente: 9644

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 14/02/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)14/02/2022 16:15:16 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

Referencias

Cargo del Firmante SECRETARIO

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20271973781@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20276059131@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 18/02/2022 11:05:04

Fecha de Notificación 18/02/2022 11:05:04

Funcionario Firmante 14/02/2022 16:15:08 - BLANC Francisco Augusto - JUEZ

Notificado por CABANAS MARÍA JIMENA

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(229502039000355422\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

245502039000355668

TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Expte. N° 9644

Tandil, de Febrero de 2022.- J

Proveyendo el escrito de fs. SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (229502039000355422) en el que el actor solicita subasta: Agréguese. Téngase presente. En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 562 del C.P.C.C.,

ORDEN DE VENTA: decretase la venta en pública subasta del bien a que se refiere el certificado de dominio acompañado digitalmente en el escrito a despacho, identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 55, Parc. 5, Matrícula N° 7086 de la ciudad y Partido de Tandil, ubicado en la calle Chacabuco N° 756, de titularidad de GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL. FIDEICOMISO TORRES PRAGUE. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad de Inmueble a los fines de transformar el embargo provisorio dispuesto sobre el bien objeto de subasta, en embargo ejecutivo.-

CITACION: ello, previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes, si los hubiere (art. 569 CPCC).-

Las comunicaciones dirigidas a otros juzgados se realizarán electrónicamente, debiendo informar el oficiado si en las actuaciones embargantes se ha dispuesto o llevado a cabo la subasta del presente

bien, para lo cual oficiase.-

FORMA DE VENTA: La venta se realizará bajo la modalidad de **subasta electrónica** en la forma dispuesta por el art. 562 del C.P.C.C. (t.o. Ley 14.238), fijándose la base de la venta en las dos terceras partes de la tasación obrante a fs. DICTAMEN PERICIAL - PRESENTA (234902039000342195), de lo que resulta la suma de U\$S 300.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL), atento la ostensible diferencia entre el valor de venta del inmueble embargado -que surge del informe aludido- y la valuación fiscal actualizada que se desprende de las constancias digitalmente acompañada y que la disposición contenida en el art. 566 del C.P.C.C. no es absoluta y no tiene otro propósito que evitar los gastos de la tasación (que ya ha sido realizada en autos) y **tendrá una duración de diez (10) días hábiles, señalándose el día de su inicio y finalización**, en coordinación con la Seccional departamental del Registro de Subastas Electrónicas. Una vez fijadas las fechas aludidas, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. arts. 566, 575 C.P.C.C., art. 3, 26 "in fine", 30/35 Ac.3604/12 SCBA).-

Inscripción de interesados y depósito en garantía: Todo interesado en participar en la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales departamental con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, con la misma antelación, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la moneda ordenada, en la cuenta de autos, la orden de la Suscripta. El depósito -que no podrá ser gravado por impuesto o tasa alguna, art. 562 CPCC- será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio, previa remisión del Registro de Subastas Judiciales de las actas que se acompañen *a posteriori* de la finalización del período de puja en el informe de los postores no adjudicatarios, sus códigos de postor y datos de cuenta bancaria y CBU, condición frente al I.V.A. y demás datos fiscales que correspondieren, a excepción de aquéllos que hubieran efectuado reserva de postura para el supuesto de que existiera postor remiso. A los fines de la apertura de la cuenta judicial, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tandil Centro.-

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, con la antelación señalada.-

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante que desea participar en la subasta, deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, debiendo la primera oferta consistir -al menos- en el monto equivalente a la base de la subasta precedentemente establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA).-

El postor que resulte adjudicatario será notificado en la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, como así también en el panel de usuario del portal de

Subastas SCBA.-

FORMA DE PAGO: Dentro del quinto día de aprobada la venta, el adjudicatario deberá depositar en la cuenta de autos, el saldo de precio al contado, o transferir electrónicamente los fondos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Deberá asimismo constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

MARTILLERO: los trámites correspondientes a la venta se realizarán por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por el Organismo de Contralor, quien deberá aceptar el cargo por ante Secretaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción y de ser excluido de los listados por el término de dos años (art. 64 ley 10.973).-

El martillero procederá a llenar su cometido; una vez fijada la fecha de inicio y finalización de la subasta -que deberá coordinar con el Registro General de Subastas Judiciales departamental e informar en el expediente a sus efectos- deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12, proveyendo a dicho organismo los datos indicados en el art. 3 del Reglamento referido, acreditando su designación y el cumplimiento de la publicación edictal que se ordena a continuación, con una antelación mínima de diez días al inicio de la venta. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el Portal de Subastas de la SCBA.-

Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación aludida, deberán encontrarse agregados al expediente: los oficios dirigidos a los jueces embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la valuación fiscal del año en curso, a los fines de una eventual actualización de la base de la subasta, el mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble debidamente diligenciado, la obtención de fotografías del inmueble a los fines de su publicidad.-

La comisión del martillero asciende al 4% que deberá abonar cada parte e IVA en caso de corresponder, de acuerdo a la condición fiscal del martillero; 10% de la comisión asignada al martillero y que corresponda abonar al comprador en concepto de aporte previsional (art. 54 ley 10.973). El adquirente deberá constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, presentando además un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del adquirente, su código de postor, monto de adjudicación, nómina de los restantes postores con sus respectivos códigos, con indicación de las ofertas realizadas por cada uno bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 69 ley 10.973).

EDICTOS: publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario diario de publicación edictal (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código mencionado. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal, unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 CPCC deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -decreto 2612/72-. Y, para el caso de que opere el plazo indicado, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a tales fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -arts. 36, 568 y 575 CPCC.-

Asimismo, publíquese la subasta en el sitio oficial web de la S.C.B.A., con una antelación no menor a diez días hábiles de iniciarse su celebración, dándose a conocer el contenido del edicto, conjuntamente con fotografías ilustrativas del inmueble, dando cuenta de su estado de conservación. De requerirse propaganda adicional, la misma será a cargo del ejecutante, excepto que el ejecutado hubiere prestado conformidad o que su costo no excediese el 2% de la base (art. arts. 560, 575 "in fine" del C.P.C.C.).-

CONSTATAACION: líbrese mandamiento de constatación del bien (arts. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia en forma detallada quienes y en que carácter ocupan el bien (por ej.: propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder les exigirá el oficial de justicia la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará "meros ocupantes". En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado.-

INTIMACION AL DEMANDADO: intímese al demandado para que en el término de tres días acompañe en autos el título de propiedad del inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de extraerse segundo testimonio, a su costa (art. 570 CPCC). Si no lo adjuntare, una vez obtenido segundo testimonio deberá inscribirse su expedición en el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 26 decreto-ley 11.643/63).

EXPENSAS: en caso de tratarse de un inmueble afectado al régimen de propiedad horizontal deberá acompañarse previo a la subasta y para consignar en los edictos el estado de deuda respecto a las expensas y el valor de las mismas en el último mes. La deuda de expensas será satisfecha con el precio que se obtenga en el remate (una vez satisfechos los gastos de justicia y los que pudiera corresponder al acreedor hipotecario –arts. 3.879, 3.900 y 3.901 Cód. Civil-) y en caso de no poder ser cubierta con dichos fondos remanente (sea por ser de mayor monto que el precio o por el desplazamiento producido por el orden de preferencias) deberá ser afrontada por el adquirente en subasta (art. 17 Ley 13.512 y Suprema Corte de Justicia en Ac. 65.168 del 13/07/1999 "Banco Río de la Plata c/ Alonso"), quedando condicionada la inscripción a nombre del adquirente, al previo depósito de dicho importe.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente.

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

ESCRITURACION: Una vez aprobada la subasta, se fijará audiencia a fin de proceder a labrar el acta de adjudicación por ante la Actuaría, a la que deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, de corresponder, constancia de código de postor y DNI, en cuyo caso deberá constituir domicilio procesal electrónico, si no lo hubiera hecho con anterioridad, pudiendo comparecer las partes.-

Podrá optar el adquirente en subasta por la protocolización de las actuaciones, por medio de escribano que proponga, a fin de que se otorgue la escritura correspondiente, dentro del plazo de TREINTA

DIAS que correrán desde la integración del saldo de precio.-

La liquidación de gastos e impuestos deberá ser presentada conjuntamente por el notario interviniente y el comprador, debiendo precisarse cuál es la totalidad de los gastos, tasas e impuestos necesarios para la escrituración, detallando además cuáles de esos gastos corresponden a la parte vendedora y cuáles a la compradora.-

El aporte notarial (ley 12.172) por ser una obligación accesoria del impuesto de sellos, será soportado por ambas partes proporcionalmente.-

El impuesto a la transferencia de inmuebles estará a cargo del ejecutado (art. 7º y ss. Ley 23.905).-

Los certificados registrales y administrativos y su diligenciamiento por tratarse de gastos "de recibo" son a cargo del comprador.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BLANC Francisco Augusto
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 25/03/2021

N° de Receptoría: TD - 1290 - 2021

N° de Expediente: 9644

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 04/05/2022 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - (FIRMADO)

[Anterior](#)04/05/2022 10:53:58 - PERITO - ACEPTA CARGO [Siguiete](#)

Referencias

Cargo del Firmante AUXILIAR LETRADO

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20357750513@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20276059131@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 04/05/2022 10:53:56

Fecha de Notificación 04/05/2022 10:53:56

Funcionario Firmante 04/05/2022 10:53:57 - ANDRACA Nestor Dario - AUXILIAR LETRADO

Notificado por ANDRACA DARÍO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

229502039000370731

TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Expte. N° 9644

En Tandil, a los 4 de Mayo de 2022, compareció a Secretaría la Sra. FERNANDEZ ANDREA SOLEDAD quien previo juramento que en legal forma prestó, manifestó que aceptaba el cargo de **PERITO MARTILLERA** para el que fuera designado por auto de fecha 29/04/2022, acreditando identidad con D.N.I. N° 27.948.354 y constituyendo domicilio legal en la calle MANCINI N° 1573, firmando por ante mí, de lo que doy fe.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ANDRACA Nestor Dario
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Tandil, 17 de marzo de 2022.-

Señor Juez del

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 – Tandil

Del Departamento Judicial de Azul

Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en contestación al oficio librado a este Banco, en los autos caratulados “ TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA “ (**Expte. N° 9644**), informando que se procedió a la apertura de una cuenta judicial en dolares a nombre de los autos sitos precedentemente, a la orden de vuestro digno cargo.

Creado por: FRAPPAMBINA, MARCELA
el 11/5/2022 12:27:58 p. m.

Nro. De cuenta: **6302-028-00002149**

CBU: 0140339628630200021493

CUIT Poder Judicial: **30-70721665-0**

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.-

Buenos Aires

Por el Banco de la Provincia de

Sucursal Tandil - 6302

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 17/3/2022 09:10:41

Firmado por: Santiago Ramon Iribarren (23206731249) - (Legajo: 351466)

Presentado por: SUC.6302-TANDIL-BANCO PROVINCIA BS AS
(bcoprovincia6302-tandil@bapro.notificaciones)



225702039000361701

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - TANDIL

Creado por: EPAPPAMBINA, MARCELA
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS
el 11/5/2022 12:27:58 p. m.

Datos del Expediente

Carátula: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 25/03/2021

N° de Receptoría: TD - 1290 - 2021

N° de Expediente: 9644

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 14/02/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 14/02/2022 16:15:16 - SUBASTA - ORDENA [Siguiente](#)

Referencias

Cargo del Firmante SECRETARIO

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20271973781@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20276059131@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 18/02/2022 11:05:04

Fecha de Notificación 18/02/2022 11:05:04

Funcionario Firmante 14/02/2022 16:15:08 - BLANC Francisco Augusto - JUEZ

Notificado por CABANAS MARÍA JIMENA

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE \(229502039000355422\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

245502039000355668

TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Expte. N° 9644

Tandil, de Febrero de 2022.- J

Proveyendo el escrito de fs. SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (229502039000355422) en el que el actor solicita subasta: Agréguese. Téngase presente. En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 562 del C.P.C.C.,

ORDEN DE VENTA: decretase la venta en pública subasta del bien a que se refiere el certificado de dominio acompañado digitalmente en el escrito a despacho, identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 55, Parc. 5, Matrícula N° 7086 de la ciudad y Partido de Tandil, ubicado en la calle Chacabuco N° 756, de titularidad de GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL. FIDEICOMISO TORRES PRAGUE. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad de Inmueble a los fines de transformar el embargo provisorio dispuesto sobre el bien objeto de subasta, en embargo ejecutivo.-

CITACION: ello, previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes, si los hubiere (art. 569 CPCC).-

Las comunicaciones dirigidas a otros juzgados se realizarán electrónicamente, debiendo informar el oficiado si en las actuaciones embargantes se ha dispuesto o llevado a cabo la subasta del presente

bien, para lo cual oficiase.-

FORMA DE VENTA: La venta se realizará bajo la modalidad de **subasta electrónica** en la forma dispuesta por el art. 562 del C.P.C.C. (t.o. Ley 14.238), fijándose la base de la venta en las dos terceras partes de la tasación obrante a fs. DICTAMEN PERICIAL - PRESENTA (234902039000342195), de lo que resulta la suma de U\$S 300.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL), atento la ostensible diferencia entre el valor de venta del inmueble embargado -que surge del informe aludido- y la valuación fiscal actualizada que se desprende de las constancias digitalmente acompañada y que la disposición contenida en el art. 566 del C.P.C.C. no es absoluta y no tiene otro propósito que evitar los gastos de la tasación (que ya ha sido realizada en autos) y **tendrá una duración de diez (10) días hábiles, señalándose el día de su inicio y finalización**, en coordinación con la Seccional departamental del Registro de Subastas Electrónicas. Una vez fijadas las fechas aludidas, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. arts. 566, 575 C.P.C.C., art. 3, 26 "in fine", 30/35 Ac.3604/12 SCBA).-

Inscripción de interesados y depósito en garantía: Todo interesado en participar en la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales departamental con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, con la misma antelación, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la moneda ordenada, en la cuenta de autos, la orden de la Suscripta. El depósito -que no podrá ser gravado por impuesto o tasa alguna, art. 562 CPCC- será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio, previa remisión del Registro de Subastas Judiciales de las actas que se acompañen *a posteriori* de la finalización del período de puja en el informe de los postores no adjudicatarios, sus códigos de postor y datos de cuenta bancaria y CBU, condición frente al I.V.A. y demás datos fiscales que correspondieren, a excepción de aquéllos que hubieran efectuado reserva de postura para el supuesto de que existiera postor remiso. A los fines de la apertura de la cuenta judicial, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tandil Centro.-

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta, con la antelación señalada.-

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante que desea participar en la subasta, deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, debiendo la primera oferta consistir -al menos- en el monto equivalente a la base de la subasta precedentemente establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA).-

El postor que resulte adjudicatario será notificado en la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, como así también en el panel de usuario del portal de

Subastas SCBA.-

FORMA DE PAGO: Dentro del quinto día de aprobada la venta, el adjudicatario deberá depositar en la cuenta de autos, el saldo de precio al contado, o transferir electrónicamente los fondos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 CPCC. Deberá asimismo constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

MARTILLERO: los trámites correspondientes a la venta se realizarán por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por el Organismo de Contralor, quien deberá aceptar el cargo por ante Secretaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción y de ser excluido de los listados por el término de dos años (art. 64 ley 10.973).-

El martillero procederá a llenar su cometido; una vez fijada la fecha de inicio y finalización de la subasta -que deberá coordinar con el Registro General de Subastas Judiciales departamental e informar en el expediente a sus efectos- deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12, proveyendo a dicho organismo los datos indicados en el art. 3 del Reglamento referido, acreditando su designación y el cumplimiento de la publicación edictal que se ordena a continuación, con una antelación mínima de diez días al inicio de la venta. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el Portal de Subastas de la SCBA.-

Se hace saber al martillero interviniente que previo a la publicación aludida, deberán encontrarse agregados al expediente: los oficios dirigidos a los jueces embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la valuación fiscal del año en curso, a los fines de una eventual actualización de la base de la subasta, el mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble debidamente diligenciado, la obtención de fotografías del inmueble a los fines de su publicidad.-

La comisión del martillero asciende al 4% que deberá abonar cada parte e IVA en caso de corresponder, de acuerdo a la condición fiscal del martillero; 10% de la comisión asignada al martillero y que corresponda abonar al comprador en concepto de aporte previsional (art. 54 ley 10.973). El adquirente deberá constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC.-

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, presentando además un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del adquirente, su código de postor, monto de adjudicación, nómina de los restantes postores con sus respectivos códigos, con indicación de las ofertas realizadas por cada uno bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 69 ley 10.973).

EDICTOS: publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario diario de publicación edictal (art. 574 CPCC), en la forma dispuesta por el art. 575 del código mencionado. Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal, unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, previo a la publicación de edictos, los informes que determina el art. 568 CPCC deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -decreto 2612/72-. Y, para el caso de que opere el plazo indicado, se autoriza al libramiento de nuevos oficios a tales fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -arts. 36, 568 y 575 CPCC.-

Asimismo, publíquese la subasta en el sitio oficial web de la S.C.B.A., con una antelación no menor a diez días hábiles de iniciarse su celebración, dándose a conocer el contenido del edicto, conjuntamente con fotografías ilustrativas del inmueble, dando cuenta de su estado de conservación. De requerirse propaganda adicional, la misma será a cargo del ejecutante, excepto que el ejecutado hubiere prestado conformidad o que su costo no excediese el 2% de la base (art. arts. 560, 575 "in fine" del C.P.C.C.).-

CONSTATAACION: líbrese mandamiento de constatación del bien (arts. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia en forma detallada quienes y en que carácter ocupan el bien (por ej.: propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder les exigirá el oficial de justicia la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará "meros ocupantes". En la misma diligencia se autorizará el ingreso de agrimensor a designar por el actor a fin de confeccionar la cédula catastral si la misma no se hubiera presentado.-

INTIMACION AL DEMANDADO: intímese al demandado para que en el término de tres días acompañe en autos el título de propiedad del inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de extraerse segundo testimonio, a su costa (art. 570 CPCC). Si no lo adjuntare, una vez obtenido segundo testimonio deberá inscribirse su expedición en el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 26 decreto-ley 11.643/63).

EXPENSAS: en caso de tratarse de un inmueble afectado al régimen de propiedad horizontal deberá acompañarse previo a la subasta y para consignar en los edictos el estado de deuda respecto a las expensas y el valor de las mismas en el último mes. La deuda de expensas será satisfecha con el precio que se obtenga en el remate (una vez satisfechos los gastos de justicia y los que pudiera corresponder al acreedor hipotecario –arts. 3.879, 3.900 y 3.901 Cód. Civil-) y en caso de no poder ser cubierta con dichos fondos remanente (sea por ser de mayor monto que el precio o por el desplazamiento producido por el orden de preferencias) deberá ser afrontada por el adquirente en subasta (art. 17 Ley 13.512 y Suprema Corte de Justicia en Ac. 65.168 del 13/07/1999 "Banco Río de la Plata c/ Alonso"), quedando condicionada la inscripción a nombre del adquirente, al previo depósito de dicho importe.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente.

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

ESCRITURACION: Una vez aprobada la subasta, se fijará audiencia a fin de proceder a labrar el acta de adjudicación por ante la Actuaría, a la que deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, de corresponder, constancia de código de postor y DNI, en cuyo caso deberá constituir domicilio procesal electrónico, si no lo hubiera hecho con anterioridad, pudiendo comparecer las partes.-

Podrá optar el adquirente en subasta por la protocolización de las actuaciones, por medio de escribano que proponga, a fin de que se otorgue la escritura correspondiente, dentro del plazo de TREINTA

DIAS que correrán desde la integración del saldo de precio.-

La liquidación de gastos e impuestos deberá ser presentada conjuntamente por el notario interviniente y el comprador, debiendo precisarse cuál es la totalidad de los gastos, tasas e impuestos necesarios para la escrituración, detallando además cuáles de esos gastos corresponden a la parte vendedora y cuáles a la compradora.-

El aporte notarial (ley 12.172) por ser una obligación accesoria del impuesto de sellos, será soportado por ambas partes proporcionalmente.-

El impuesto a la transferencia de inmuebles estará a cargo del ejecutado (art. 7º y ss. Ley 23.905).-

Los certificados registrales y administrativos y su diligenciamiento por tratarse de gastos "de recibo" son a cargo del comprador.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BLANC Francisco Augusto
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - TANDIL
Carátula: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: 9644
Tipo de notificación: PROVEIDO
Destinatarios: subastas-az@jusbuenosaires.gov.ar, 27279483540@cma.notificaciones,
 20271973781@notificaciones.scba.gov.ar, 20357750513@notificaciones.scba.gov.ar,
 20276059131@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 21/06/2022
Alta o Disponibilidad: 21/6/2022 09:37:12
Firmado y Notificado por: BLANC Francisco Augusto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/06/2022 09:37:07
Firmado por: BLANC Francisco Augusto. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 PODER JUDICIAL



238302039000377065

TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Expte. N° 9644

Tandil, de Junio de 2022 .-J

Proveyendo el escrito de fs. MANIFESTACION - FORMULA (231502039000373027) en el que el apoderado de la actora, manifiesta, solicita: Importando lo peticionado en el punto I, un pedido de revocatoria del auto de fs. SUBASTA - ORDENA (245502039000355668) en cuanto determina los honorarios a percibir por el martillero, por extemporáneo, no ha lugar (art. 239 del C.P.C.C.)-

A lo peticionado en el punto II, teniendo en cuenta el elevado monto del gasto denunciado, la forma de venta del bien (en block), la subdivisión de las unidades funcionales incorpora a catastro territorial, según surge del informe incorporado en AGREGUESE (245702039000348973), la imposibilidad, *prima facie*, de que se haya modificado la inscripción de dominio que surge del informe oportunamente agregado en los autos principales y la posibilidad de trasladar la obligación al adquirente en subasta cumpliendo así con la manda legal, se hace saber que, de manera excepcional, el costo de la constatación del estado parcelario deberá ser abonado oportunamente por el comprador en subasta. Inclúyase la previsión precedente en la publicación edictal dispuesta a fs. SUBASTA - ORDENA (245502039000355668) y hágase saber el Registro de Subastas Electrónicas departamental, a sus efectos.-

Al punto III y ampliando lo dispuesto por el auto de subasta, a fin de evitar maniobras fraudulentas o evitar los dispendios jurisdiccionales que ello podría implicar, de conformidad con las facultades que

le confiere al Suscripto el art. 36 del C.P.C.C., prohíbese la cesión del acta de adjudicación dentro del proceso. Asimismo, hágase saber que no se exigirá seña alguna y el depósito efectuado en garantía hará sus veces en caso de resultar adjudicatario, pasando a integrar el precio de la venta, en tanto que los postores no adjudicatarios deberán presentarse en autos a fin de solicitar el reintegro de las sumas depositadas a esos fines, para cuyo trámite no será menester el patrocinio letrado, labrándose acta por Secretaría de la petición a fin de instrumentarla. Aclárese asimismo que para el caso de postor remiso, se realizará una nueva subasta a excepción de que uno o más postores hubieran efectuado reserva de postura para el supuesto de que existiera postor remiso, en los términos del art. 585 del C.P.C.C., en cuyo caso deberá ratificar la oferta en el término de cinco días de notificado el auto que así lo declara, a los fines de una nueva adjudicación. Inclúyase en la publicación edictal y hágase saber asimismo al Registro de Subastas Departamental.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 68ZH4A



Datos del Expediente

Carátula: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 25/03/2021

N° de Receptoría: TD - 1290 - 2021

N° de Expediente: 9644

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 11/07/2022 - Trámite: OFICIO REQUIRIENDO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 11/07/2022 9:15:47 - OFICIO REQUIRIENDO [Siguiente](#)

Referencias

9644 - REGISTRO DE SUBASTA.pdf [VER ADJUNTO](#)

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20271973781@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20357750513@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20276059131@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 11/07/2022 09:15:44

Fecha de Notificación 11/07/2022 09:15:44

Funcionario Firmante 11/07/2022 09:15:45 - BLANC Francisco Augusto - JUEZ

Notificado por BLANC FRANCISCO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

234902039000382417

TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Expte. N° 9644

Tandil, de Julio de 2022 .-

Por recibido, désele entrada. A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Auxiliar Letrada Oficiante, Dra CHANFREAU GABRIELA CECILIA, procédase a informar por Secretaria lo requerido .-

Señor Juez:

- 1) Informo datos catastrales Circ. I, Secc. A, Mza 55, Parc. 5, Matricula 7086 de Tandil; ubicado en la calle Chacabuco Nro. 756.-
- 2) El mandamiento de constatación aun no se ha realizado .-
- 3) No se han adjuntado hasta el momento, constancia de registro de deuda impositiva y de expensas.-
- 4) A los fines de la determinar la modalidad de exhibición del bien, la martillera hasta el dia de la fecha no ha dado instrucciones.-

Se deja constancia que el Expediente solicitado es totalmente electrónico, por lo cual se hace saber acerca de la posibilidad de visualizar las presentaciones electrónicas mediante la mesa virtual del Juzgado. Para una mejor búsqueda en la mev le informo el nro. de rectoria TD 2360/2016.-

Es todo en cuanto tengo para informar. Conste.-

TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Expte. N° 9644

Tandil, de Julio de 2022 .-

Téngase presente el informe que antecede y habiendo dado cumplimiento con la manda ordenada líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales, Seccional Azul , sirviendo la presente de muy atenta nota de estilo.-

mif

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BLANC Francisco Augusto
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Fecha inicio: 25/03/2021

N° de Receptoría: TD - 1290 - 2021

N° de Expediente: 9644

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 30/08/2022 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

[Anterior](#)30/08/2022 12:44:38 - PROVEIDO [Siguiete](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20271973781@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20357750513@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20276059131@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte 27279483540@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 30/08/2022 12:43:19

Fecha de Notificación 30/08/2022 12:43:19

Funcionario Firmante 30/08/2022 12:44:33 - ZARATE Jose Martin - JUEZ

Notificado por ZARATE JOSE MARTIN

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

228502039000392610

TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA

Expte. N° 9644

Tandil, de Agosto de 2022 .-J

Advirtiendo el Suscripto en este acto que se omitió proveer íntegramente lo solicitado por el Registro de Subastas electrónicas en el oficio que antecede, en mérito a lo dispuesto por el art. 38 del Anexo del Ac. 3604 SCBA, ampliando el auto de fs. PERITO - DA EXPLICACIONES / SE PROVEE (237502039000392157), fijase la audiencia del día 12 de diciembre de 2022 a las 11,00 a fin de que comparezcan el martillero interviniente, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia del código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, debiendo constituir en el mismo acto, domicilio legal a los efectos pertinentes. Hágase saber asimismo, que podrán intervenir en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante. Inclúyase lo aquí decidido en la publicación edictal oportunamente ordenada. NOTIFIQUESE.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ZARATE Jose Martin
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MOURELOS Ariel Alberto
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - TANDIL
 Carátula: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA
 Número de causa: 9644
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-tr@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 12/07/2022
 Alta o Disponibilidad: 11/7/2022 09:00:57
 Firmado y Notificado por: ZARATE Jose Martin. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/07/2022 09:00:56
 Firmado por: ZARATE Jose Martin. JUEZ --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz.

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano



Concertación de fecha con autorizado: órgano: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL N 3
 Día Mes Año Dirección: AV. COLÓN N 1076, TANDIL
 Hora Juzgado/Tribunal:
 Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION
 Carátula del expediente: TRUEBA AVELINO C/ GONZALEZ GUERRA JUAN MANUEL Y OTRO/A S/ EJECUCION DE SENTENCIA/Expte. N 9644
 Firmas Copias para NO En la. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FAULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá en el inmueble sito en calle Chacabuco N 756 de la ciudad de Tandil, y procederá a CONSTATAR el actual estado de ocupación del inmueble, individualizando a sus actuales ocupantes, el carácter que detentan y en su caso, indicar la documentación que exhiban acreditando dicha condición, haciéndoles saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará meros ocupantes).

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Tandil, 14/2/2022: ... **CONSTATAACION: librese mandamiento de constatación del bien** (arts. 575 y 588 CPCC). Indague e informe el oficial de justicia en forma detallada quienes y en que carácter ocupan el bien (por ej.: propietarios, terceros poseedores, terceros tenedores, etc.) y en caso de corresponder les exigirá el oficial de justicia la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten el carácter de la ocupación. Se les hará saber igualmente a los terceros, que en caso de no exhibirse dicha documental, se los considerará meros ocupantes). Fdo. BLANC. Francisco Augusto. JUEZ, y Tandil 29/03/2022: Conforme lo pretendido



en el punto III, librese nuevo mandamiento de constatación -a los mismos fines y efectos del que fuera ordenado en fecha 14/02/2022 (SUBASTA - ORDENA (245502039000355668); dejándose constancia en la pieza a diligenciarse la facultad señalada de allanamiento con y sin ocupantes y el requerimiento, en su caso, del auxilio de la fuerza pública.-En este sentido, autorícese al letrado apoderado de la actora a retirar las llaves aludidas a los fines de cumplir la manda dispuesta; debiendo restituirlas una vez finalizada dicha tarea de constatación.-Fdo. BLANC Francisco Augusto, y Tandil, 11/5/2022; Proveyendo el escrito electrónico de fecha 2/05/2022 (AUTORIZACION - SOLICITA (244402039000369375), en el que el letrado apoderado de la ACTORA, solicita autorización: Atento lo pedido y a los fines del libramiento del mandamiento de constatación que fuera ordenado mediante providencia de fecha 14/02/2022, respecto del inmueble sito en calle Chacabuco N° 756; hágase saber al Oficial de Justicia que se encuentra facultado -en caso de necesidad- a requerir de la intervención de un cerrajero.-Asimismo, se deja constancia que la martillera designada en autos Andrea Soledad FERNANDEZ se encuentra facultada para participar en la diligencia a practicarse y recabar la información y/o fotografías necesarias atinentes a su tarea.- ZARATE Jose Martin, JUEZ, y Tandil, 28/6/2022; Proveyendo el escrito de fs. MANIFESTACION - FORMULA (246102039000379069) en el que el apoderado del actor, solicita se amplien facultades: Atento lo pedido y ampliando el auto de fs. OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE (239402039000362386), **facúltase al oficial de justicia interviniente a la fractura de la cerradura y a requerir los servicios de un cerrajero al momento de practicarse la diligencia (art. 213 Ac.3397), a cuyo fin, librese oficio a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones local.** Fdo. BLANC Francisco Augusto.

A esos fines y para el caso de resulte necesario el Oficial de Justicia se encuentra autorizado para hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios con y sin ocupantes, requerir los servicios de un cerrajero, fracturar cerradura, y tomar cuanta medida sea menester para un mejor cumplimiento del presente debiendo, el auxiliar retrotraer el inmueble a las condiciones de seguridad en el que fuera hallado.

Se deja constancia que para el cumplimiento del presente se encuentran autorizados el Dr. Sebastian Trueba, y/o la Martillera Andrea Soledad Fernandez.

En la ciudad de Tandil, a los 29 días del mes de JUNIO del año 2022.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RCOQZ9DK5D3E



01 de agosto de 2022; EL AUTORIZADO SOLICITA FECHA
DILIGENCIAMIENTO, fijándose el día 08 de agosto
de 2022, a las 09:30 horas. CONSTE.- en la Oficina
de Mandamientos y Notificaciones comprometido a lo
- cierto - sobre la Martillera Fernandez.
FIRMA Y DOC. DEL AUTORIZADO

OFICIAL DE JUSTICIA
Martela S. Rodriguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En Tandil, a (08) ocho de agosto de 2022, siendo las (09.35) nueve treinta y cinco horas, me constituí en compañía del Dr. Sebastián Trueba, en chacabuco N° 756, advirtiéndome que hay un cerco con chapas, el cual está cebrado sobre un costado con cadena y (2) dos candados. Previamente, el Dr. Trueba puso a disposición una llave que, según él, le fue entregada en el Juzgado de origen fin de cumplir con lo ordenado. Allí, entre mis reiterados llamados, no soy atendida por persona alguna. Al consultar en el inmueble N° 744, lindante, Asociación de Abogados, soy atendida por una persona que dice ser empleada y llamarse Silvia Zamorano, quien me informa que por lo que recuerda, en algún día del mes de mayo pasado, ha escuchado ruidos en el lugar, pero que hace mucho tiempo no ve persona alguna que concuerne al lugar. A continuación, consulto en local de enfrente, GALENO, y una persona del local manifiesta que desconoce si en el inmueble se referencia hay concurrencia de gente alguna. Con el fin de cumplir lo que se ordena, se acuerda nuevo turno para el (09) nueve de agosto a las (12.00) doce horas. //



///- res en el domicilio de la diligencia. El Dr. Tureba firmo por ante mi, comprometiéndose nuevamente a hacerle conocer nueva fecha e la Mañana, Andrea Soledad Fernandez, solicitandole su concurrencia para cumplir con las tareas que se le ordena.

Martela S. Rodriguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En Tandil, a (09) nueve de agosto de 2022, siendo
las (12.00) doce horas, me constituí en
compañía del Dr. Sebastián Trueba y la Qu-
-tillera Andrea Soledad Fernández, en el
domicilio Chacabuco N° 756, donde, ante
mis reiterados llamados, no soy atendi-
-da por persona alguna. Encuentro que
hay un cerco de Chapas cerrado con u-
-na cadena con (2) dos candados cer-
-rado. Oportando, en este acto, el Dr. True-
-ba, una llave que según él le fue o-
-torgada en el Juzgado de origen, a fin
del diligenciamiento del presente; lo que
intentando abrir ambos candados, cui-
-cuno de ellos puede abrirse con dicha
llave. Siendo ello, todo en virtud
de lo ordenado, a continuación y en
ese sentido, estando presente el Cera-
-jero Olonzo Gustavo Mancinico (acredi-
-ta DNI 22282602, procede a romper am-
-bos candados. Luego, ingreso al in-
-mueble, en compañía del Dr. Trueba
y la Quetillera Fernández, procedien-
-do ésta última a cumplir con la tarea
que se le encomienda en el presente
Mandamiento. Realizado, en com-
-pañía de los nombrados, una total re-
-corrida del inmueble, observo que se

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

////

||||| trata de un medio, libro de carpentería
 en este otro, el cual está escrito en
 un parte delantera, que se coloca a la
 calle, por la estructura de maderas
 -También que puede adueñarse en (7)
 -Este planta de los primeros peldaños.
 A continuación de dicha estructura
 -ción; hacia el fondo del tramo, hoy
 -hizo de cemento, luego de la cerámica
 -ción, me voy haciendo a meditaciones
 -cio en las alhambra antiguas. De
 -to se pide, procede a retiro del lu-
 -gor, cerrando la mano de dichos
 -chapas que forman el cerco a la calle
 con la codina encontrada en el lu-
 -ger y (8) de maderas con el que se
 -hizo a disposición, estando la obra
 en manos del señor Olivas. Deje
 -Constatancia de que, se redimta y firma
 -hizo esta, sobre cerchas y pila-
 -dos, centinientos la obra y pila-
 -dos, centinientos (9) de maderas
 por el Dr. Trueta, (9) de los
 -encuentros en el lugar y (8) de
 -maderas para cada una de
 -los muros con maderas colocados. De
 -este modo, se deja expresa constan-
 -cia de que el inmueble se retiene
 a los Alcaides y Alcaides de Segura

|||||



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

llidad en el que fue hallado. Luego, pro-
cedo a fijar en cerco de chapas el fren-
te, un duplicado del presente man-
damiento. No siendo para más, doy
por finalizado el acto, mediante inter-
gra lectura y ~~acta~~ firma del presen-
te acta, por parte del Dr. Trueba, le ma-
rtilera Fernández y el Sr. Olouso. agre-
gando copia del acta y fijándola jun-
to al duplicado del mandamiento. Los
presentes firman de plena conformidad
con todo lo actuado, de todo intento doy fe.

[Firmas manuscritas]

Marcela S. Rodríguez
Oficial de Justicia,
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil

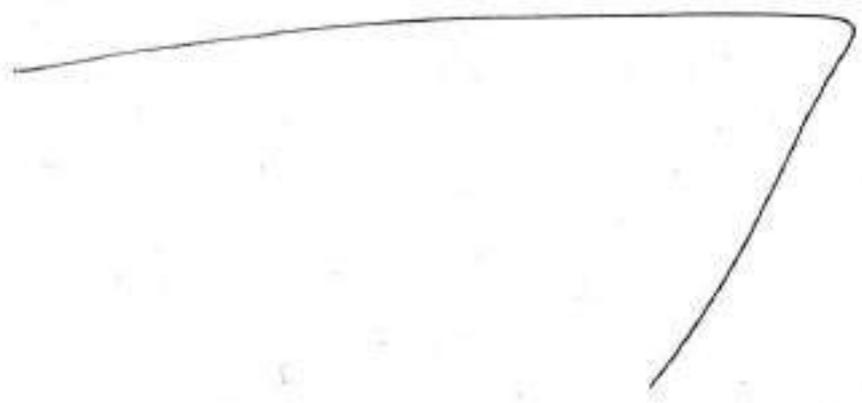
Acta se digo: se acompaña sobre cua-
dro y firmado conteniendo una lla-
ve aportada por el Dr. Trueba identifi-
cada como "llave 1", (3) ~~tres~~ ^{TRES} llaves, lla-
ves identificadas como "llave 2" y
otras (3) TRES llaves identificadas
como "llave 3" correspondientes a los
muevos candados colocados y también con-
tiene los (2) dos candados rotos para in-
gresar que estaban colocados y fueron
reemplazados.

Acta no vale. E/l vale "(3) TRES"

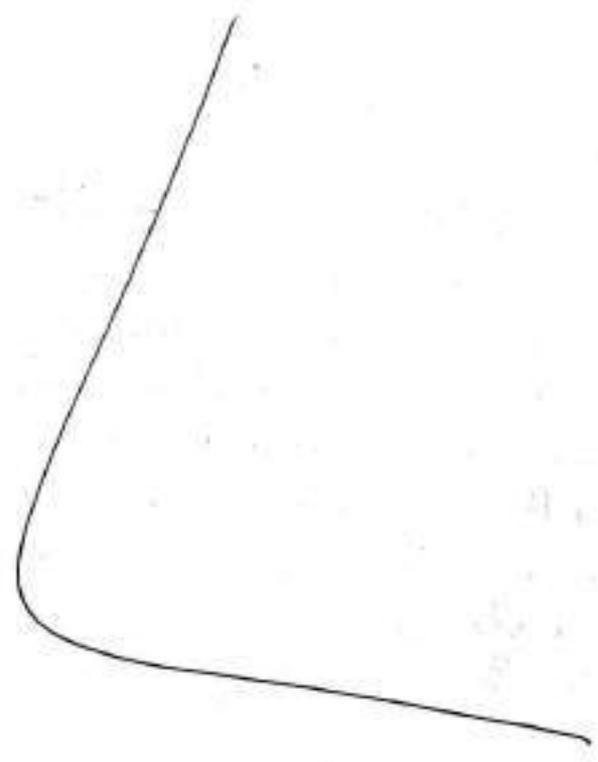
[Firma manuscrita]

Marcela S. Rodríguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
y Notificaciones de Tandil

| | |
|---|---|
| SUPREMA CORTE DE JUSTICIA | ★ |
| SALIDA | |
| ★ 10 AGO 2022 | ★ |
| OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES TANDIL | |



Mariela S. Rodríguez
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos
Notificaciones de Tandá



| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |